

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1585-2024-CG/GRAM-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE OMIA,
OMIA, RODRÍGUEZ DE MENDOZA, AMAZONAS

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”- COMISARÍA PNP OMIA

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 7 AL 13 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 19 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



0719



F8520241L452

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1585-2024-CG/GRAM-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024” - COMISARÍA PNP OMIA.**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	5
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. CONCLUSIÓN	15
IX. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	17

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 1585-2024-CG/GRAM-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”- COMISARÍA PNP OMIA.

I. ORIGEN

El presente Informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Amazonas, mediante oficio n.° 000119-2024-CG/GRAM de 5 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L452-2024-027, la misma que se realiza en el marco del operativo nacional de control “Seguridad Ciudadana 2024” que, permitirá identificar la situación actual en materia de servicios policiales, programas preventivos, infraestructura, equipamiento, tecnología de la información y comunicación, personal y discapacidad de las comisarías básicas, a fin que las autoridades competentes adopten las medidas correctivas pertinentes orientadas a mejorar el servicio de seguridad ciudadana, en el marco de la lucha contra los hechos delictivos que afectan a la población en general.

Esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la comisaría de la Policía Nacional del Perú Omia, cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría PNP Omia, se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría PNP Omia, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría PNP Omia, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024 conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, Región Policial Amazonas – Comisaría PNP Omia, estando bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del

7 al 13 de febrero de 2024, en el distrito de Omia, provincia de Rodríguez de Mendoza y departamento de Amazonas.

El presente Operativo del Servicio de Control Simultáneo denominado “Seguridad Ciudadana 2024”, es una intervención programada en el Plan Operativo del 2024 de la Subgerencia de Control del Sector Interno y Externo, en coordinación con la Gerencia Regional de Control de Amazonas.

BASE LEGAL

La normativa aplicable al proceso de seguridad ciudadana del presente operativo es la siguiente:

- Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, de 22 de julio de 2002 y modificatorias.
- Ley n.° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, de 27 de marzo de 2018.
- Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental de 23, de diciembre de 2021 y modificatorias.
- Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, que aprueba la Directiva n.° 013-2022- CG/NORM Servicio de Control Simultáneo, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
- Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG, que aprueba la Directiva n.° 007-2022- CG/DOC Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control, de 11 de marzo de 2022.
- Ley n.° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de 18 de diciembre de 2002 y modificatorias.
- Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de 27 de mayo de 2003 y modificatorias.
- Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, de 28 de enero de 2003 y modificatorias.
- Ley n.° 29611 Ley que modifica la Ley n.° 29010 Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú y la Ley n.° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de 8 de noviembre de 2010.
- Ley n.° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, de 4 de diciembre de 2013.
- Ley n.° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, de 19 de julio de 2021.
- Decreto Legislativo n.° 1218 Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, de 23 de setiembre de 2015 y modificatorias.
- Decreto Legislativo n.° 1267 que aprueba la Ley de la Policía Nacional del Perú, de 16 de diciembre de 2016 y modificatorias.
- Decreto Supremo n.° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, de 3 de diciembre de 2014 y modificatorias.
- Decreto Supremo n.° 026-2017-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, de 13 de octubre de 2017 y modificatorias.
- Decreto Supremo n.° 013-2019-IN que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, de 20 de junio de 2019.
- Decreto Supremo n.° 018-2019-IN que aprueba la Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, de 3 de agosto de 2019.
- Decreto Supremo n.° 012-2022-IN que aprueba el Decreto Supremo que establece medidas en el marco del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, para coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y el orden interno, de 05 de noviembre de 2022.
- Decreto Supremo n.° 007-2020-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas y cita otras disposiciones, de 23 de abril de 2020.

- Decreto Supremo n.° 006-2022-IN que aprueba de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, de 21 de junio de 2022.
- Decreto Supremo n.° 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, de 25 de agosto de 2022.
- Resolución Ministerial n.° 007-2019-IN que aprueba la Guía Metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las comisarías de la Policía Nacional del Perú, de 4 de enero de 2019.
- Resolución Ministerial n.° 586-2019-IN que aprueba el Manual para brindar una atención de calidad a la ciudadana en dependencias policiales, con énfasis en Comisarías y DEPINCRIS, de 25 de abril de 2019.
- Resolución Ministerial n.° 1520-2019-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, de 4 de octubre de 2019 y modificatorias.
- Resolución Ministerial n.° 0567-2021-IN que aprueba Plan de Implementación del Proceso de Reorganización de las EESTP PNP ENFP, de 21 de julio de 2021.
- Resolución Ministerial n.° 0786-2023-IN que aprueba la Directiva n.° 006-2023-IN-DGSC Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana, de 26 de junio de 2023.
- Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú n.° 764-2019-CG PNP que aprueba el Protocolo para la aplicación de la Policía Comunitaria por Sectores (Vecindario Seguro), de 3 de diciembre de 2019.
- Resolución de Comandancia General n.° 296-2021-CG PNP/EMG que aprueba la Directiva n.° 010-2021-CG PNP/EMG Criterios de Diseño para la Infraestructura de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, de 16 de octubre de 2021.
- Resolución Directoral n.° 30-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el Manual de Procedimientos Operativos de la Policía Nacional del Perú, de 15 de enero de 2013 y modificatorias.
- Resolución Directoral n.° 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo, de 27 de marzo de 2013 y modificatorias.
- Resolución Directoral n.° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP que aprueba la Directiva n.° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIASOPE-B Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales, de 16 de julio de 2015 y modificatorias.
- Resolución Directoral n.° 376-2015-DIRGEN/EMG-PNP que aprueba la Directiva n.° 13-10-2015-DIRGEN-PNP/DIRETIC-PNP-B Directiva que establece normas que regulan el procedimiento y uso del Sistema Informático de Denuncias Policiales, de 18 de mayo de 2015.
- Resolución Directoral n.° 462-2016-DIRGEN/EMG-PNP que aprueba la Directiva n.° 04-13-2016-DIRGEN-PNP/DIRNGI-B Normas y procedimientos que regulan la Construcción de Locales Policiales para el funcionamiento de Unidades y Sub-Unidades de la Policía Nacional, del Perú de 2 de julio de 2016.
- Resolución Directoral n.° 776-2016-DIRGEN/EMG-PNP que aprueba el Manual de Documentación Policial, de 27 de julio de 2016.
- Resolución de Secretaría General n.° 035-2017-IN/SG que aprueba el Instructivo para el mantenimiento de Comisarías PNP a nivel nacional en el marco del Decreto de Urgencia n.° 004-2017, de 19 de mayo de 2017.
- Programa Presupuestal 0030: Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana.
- Resolución Ministerial n.° 0216-2023-IN que aprueba la Directiva n.° 001-2023-IN/DGSC Lineamientos para la implementación, administración y desarrollo de la información de los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana, de 20 de febrero de 2023.
- Resolución Ministerial n.° 048-2020-IN que aprueba el Reglamento Interno del Comité Técnico de Coordinación del Sistema Nacional de Información para la Seguridad Ciudadana, de 15 de enero de 2020.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser **motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o** directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delinquentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc.).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley n.° 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el

Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medias de protección establecidas en la Ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía Escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas 27 Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de Menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

Al respecto, para conocer la información sobre los servicios policiales, programas preventivos, infraestructura, equipamiento, tecnología de la información y comunicación, personal y discapacidad

de la Comisaría PNP Omia, se aplicaron seis (6) formatos, los cuales fueron suscritos por el responsable y/o titular de la Entidad mencionada, los cuales se detallan a continuación:

- Formato n.º 1: Comisaría – Servicios policiales.
- Formato n.º 2: Comisaría – Programas preventivos.
- Formato n.º 3: Comisaría – Infraestructura.
- Formato n.º 4: Comisaría – Equipamiento.
- Formato n.º 5: Comisaría – Tecnologías de la información y comunicación y personal.
- Formato n.º 6: Comisaría – Discapacidad.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los formatos de la Comisaría PNP Omia, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo al “Determinar si la comisaría de la Policía Nacional del Perú Omia, cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.”, las cuales se exponen a continuación:

5.1 COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, NI PLAN DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, DURACIÓN, SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO LOCAL.

a) Condición:

En la visita realizada por la Comisión de Control el 8 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Omia, se solicitó información relacionada al Plan de Patrullaje por sector y Plan de Patrullaje Local Integrado, para lo cual se aplicó el formato n.º 01 “Comisaría – Servicios Policiales” y se solicitó los planes antes descritos.

Al respecto, SO2 PNP, encargada de la comisaría, en respuesta a las preguntas señaladas en los ítems 1, 2, 13 y 14 del citado formato, indicó que, a la fecha la Comisaría PNP Omia no formuló, ni aprobó el Plan de Patrullaje por sector para el periodo 2023 - 2024; asimismo, tampoco elaboró y ni aprobó el Plan de Patrullaje Integrado para el 2023 y 2024; ello conforme se evidencia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1
Respuesta referente a la documentación de la formulación y aprobación del plan de patrullaje por sector de los años 2023 y 2024.

I. PATRULLAJE POLICIAL		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
1	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023: a) Sí, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	b)
2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024: a) Sí, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	b)

Fuente: Formato n.º 01 “Comisaría – Servicios Policiales” aplicado el 8 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 2
Respuestas a consulta referente a la documentación del Plan de Patrullaje Integrado
aprobado de los años 2023 y 2024

13	Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2023. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	b)
14	Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2024. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	b)

Fuente: Formato n.º 01 "Comisarias – Servicios Policiales" aplicado el 8 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **MODELO OPERACIONAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030: "REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA".**

"(...)

Líteral a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo "A" 5003046: Patrullaje por Sector.

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

a. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarias básicas PNP:

a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC (...).

"(...)"

- **DIRECTIVA N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, APROBADA CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP DE 16 DE JULIO DE 2015.**

"(...)

VI. Disposiciones específicas. C. Planificación y evaluación de acciones conjuntas Los jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través los comisarios de su ámbito de competencia territorial. La Policía Nacional del Perú juntamente con las municipalidades provinciales y distritales, en los ámbitos territoriales de los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana, podrán reunirse periódicamente con la finalidad de planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y persecución del delito dentro del ámbito de sus competencias funcionales y territoriales.

"(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pondrían en riesgo la seguridad ciudadana de la población, en especial de los niños que son los miembros más frágiles de una familia, así como la cooperación del gobierno local para la ejecución del patrullaje integrado.

5.2 COMISARÍA NO EJECUTA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADOPCIÓN COORDINADA DE PLANES DE PATRULLAJE ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMISARIA A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.

a) Condición:

En la visita realizada por la Comisión de Control el 8 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Omia, se solicitó información relacionada al Patrullaje Local Integrado, para lo cual se aplicó el formato n.º 01 “Comisarias – Servicios Policiales” y se solicitó alguna una nota informativa donde evidencie dicho servicio.

Al respecto, SO2 PNP, encargada de la comisaría, en respuesta a las preguntas señaladas en el ítem 10 del citado formato, indicó que, a la fecha la Comisaría PNP Omia no realiza el servicio de Patrullaje integrado con la municipalidad para el periodo 2023 - 2024; ello conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3

Respuesta a consulta referente a que, si la Comisaría ejecuta el servicio de Patrullaje por Sector Integrado con la municipalidad de su jurisdicción

II. PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
10	Indique si la comisaría ejecuta el Servicio de Patrullaje por Sector Integrado con la municipalidad de su jurisdicción. a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea “Sí”, No responder desde la pregunta 11 Nota(s): *Literal C y E, Numeral V de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RM N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.	b)

Fuente: Formato n.º 01 “Comisarias – Servicios Policiales” aplicado el 8 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP DE 16 DE JULIO DE 2015 QUE APRUEBA LA DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO ENTRE LA PNP Y LOS GOBIERNOS LOCALES.**

“(…)

c. El Comisario organizará y dirigirá el servicio de patrullaje local integrado dentro de su competencia territorial. En los Gobiernos Locales donde exista el servicio de serenazgo, la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estará a cargo del Comisario, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto.

(…)

e. E. La Policía Nacional del Perú dentro de su ámbito de competencia territorial podrá recibir en apoyo a la función policial, bienes y recursos no dinerarios del que dispongan los gobiernos locales, tales como unidades vehiculares, equipos de comunicación, sistemas de video vigilancia y otros, conforme a Ley; dichos bienes y recursos serán empleados exclusivamente por el comisario para el servicio de patrullaje integrado.

(…)”.

c) **Consecuencia:**

De los expuesto, la Comisaría PNP Omia no ejecuta el servicio de patrullaje por sector integrado en el distrito de Omia y alrededores dentro su jurisdicción, situación que pondrían en riesgo la seguridad ciudadana de la población.

5.3 COMISARÍA NO CONTARÍA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.

a) **Condición:**

En la visita realizada por la Comisión de Control el 8 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Omia, se solicitó información relacionada sobre si cuenta con vehículos motorizados para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado, para lo cual se aplicó el formato n.º 04 “Comisarias – Equipamiento” y se solicitó algún documento donde evidencie que el bien pertenece a la Entidad.

Al respecto, SO2 PNP, encargada de la comisaría, en respuesta a la pregunta señalada en el ítem 1 del citado formato, indicó que, a la fecha la Comisaría PNP Omia no cuenta con ningún vehículo para realizar el servicio de Patrullaje; ello conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º4
Respuesta a consulta referente a que si la Comisaría cuenta con vehículos para realizar el servicio de Patrullaje

I. EQUIPAMIENTO		
Ítem	PREGUNTAS	RESPUESTA
1	Indique si la Comisaría cuenta con vehículos para realizar el servicio de Patrullaje. a) Si b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 14.	NO

Fuente: Formato n.º 04 “Comisarias – Equipamiento” aplicado el 8 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) **Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 157-2013-DIRGEN/EMG DE 27 DE MARZO DE 2013 QUE APRUEBA EL “MANUAL DE PATRULLAJE A PIE, MOTORIZADO Y A CABALLO.”**

“(…)

Capítulo I

Definición del Patrullaje Motorizado

D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado

(…)

6. Vehículos.

(…)”

c) Consecuencia:

La situación descrita afectaría la eficiencia de la seguridad ciudadana y el cumplimiento de las labores de los Policias de la comisaria PNP Omia, debido a la falta de transportes y al retraso en el desplazamiento dentro y fuera de los sectores de su jurisdicción.

5.4 COMISARÍA NO CUENTA CON RAMPA QUE PERMITA ACCESO, SERVICIO HIGIÉNICO, NI CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TAMPOCO, CUENTA CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS EN AREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PONIENDO EN RIESGO EL DESPLAZAMIENTO AUTÓNOMO Y OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMAS.

a) Condición:

En la visita realizada por la Comisión de Control el 8 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Omia, se constató la información relacionada sobre si cuenta con rampa que permita acceso, servicio higiénico, estacionamiento y con señaléticas y/o avisos para personas con discapacidad, para lo cual se aplicó el formato n.º 06 “Comisarias – Discapacidad”.

Al respecto, SO2 PNP, encargada de la comisaría, en respuesta a la pregunta señalada en el ítem 9 del citado formato, afirmó que, la Comisaría PNP Omia cuenta con una rampa a un costado de la entrada a la misma, sin embargo, se pudo comprobar que se encuentra en mal estado y que dificulta el acceso a dicha comisaria, debido a que, existe una gruta (Santa Rosa de Lima) que rebaza en el camino, además en respuesta a las preguntas señaladas en los ítems 38 y 52 del mencionado formato, indicó que, a la fecha la comisaría no cuenta con ningún servicio higiénico ni tampoco estacionamientos para personas con discapacidad, asimismo, en respuesta a la pregunta señalada en el ítem 56 del formato descrito líneas arriba, se pudo corroborar que no cuenta con ninguna señalética y aviso para personas con discapacidad, los cuales, se pudieron verificar in situ; ello conforme se evidencia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 5

Respuesta a consulta referente a que, para el desplazamiento desde la acera hasta la zona o área de atención al público cuenta con rampas que permitan el acceso

9	¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con rampas que permitan el acceso? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 10 hasta la pregunta 14. Nota(s): * Obtener una imagen fotográfica de la situación. * NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	SI PERO EXISTE UNA GRUTA QUE IMPIDE EL INGRESO A LA COMISARIA.
----------	---	--

Fuente: Formato n.º 06 “Comisarias – Discapacidad” aplicado el 8 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 6
Verificación de la gruta que impide el acceso a personas con discapacidad que puedan acceder por la rampa



Como se aprecia en la fotografía, existe una gruta que impide el acceso a las personas con discapacidad a la Comisaría PNP Omia.

Fuente: Toma fotográfica realizada en la visita de Control.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 7
Verificación de la gruta que no permite el acceso a la Comisaría PNP Omia



Como se aprecia en la fotografía, la rampa con la que cuenta la comisaría no se encuentra en buen estado.

Fuente: Toma fotográfica realizada en la visita de Control.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 8
Respuesta a consulta referente a que, no cuenta con un baño para personas con discapacidad la Comisaría PNP Omia.

IV. SERVICIOS HIGIENICOS		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
38	En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 39 hasta la pregunta 51. Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. ss.hh.exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad.	No

Fuente: Formato n.º 06 "Comisarias – Discapacidad" aplicado el 8 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 9
Respuesta a consulta referente a que, no cuenta con estacionamiento para personas con discapacidad la Comisaría PNP Omia.

V. ESTACIONAMIENTOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
52	¿La Entidad cuenta con estacionamientos para uso del público? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 53, 54 y 55. Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 20, RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	NO	
53	¿La Entidad cuenta con estacionamientos para los vehículos que transporten a las personas con discapacidad? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 54 hasta la pregunta 58 Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica del área de estacionamientos. *NT A.120 Art 20, RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	/	
54	¿Los estacionamientos accesibles están ubicados cerca al ingreso de la Entidad? a) Si, b) No Nota(s): *Los estacionamientos deberán estar ubicados lo mas cerca al ingreso de la Entidad, y que no implique mayor desplazamiento de la persona con discapacidad, para el acceso al servicio. *Obtener una imagen fotográfica de la situación Criterio(s): *NT A.120 Art 21, literal a), RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	/	

Fuente: Formato n.º 06 "Comisarias – Discapacidad" aplicado el 8 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 10
Respuesta a la consulta referente a que, no cuenta con señaléticas para personas con discapacidad la Comisaría PNP Omia.

VI. SEÑALIZACIÓN			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
56	¿El área de atención al público de la entidad cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad? a) Si, b) No Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica de los ambientes donde se brindan atención al público. *NT A.120 Lit. a) del Art. 29, RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	NO	
57	¿El área de estacionamiento accesible y de circulación peatonal esta identificada mediante avisos individuales en el piso? Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 29, Lit. f), RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	NO	
58	¿Existen estacionamientos reservados para personas con discapacidad? a) Si, b) No Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 29 - Lit. e), RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	NO	

Fuente: Formato n.º 06 "Comisarias – Discapacidad" aplicado el 8 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 11
Verificación de los ambientes que, no cuentan con señalética y avisos que informen a las personas con discapacidad.



Fuente: Toma fotográfica realizada en la visita de Control.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 12

Verificación de los ambientes que, no cuentan con señalética y avisos que informen a las personas con discapacidad.



Como se aprecia en la fotografía, las paredes de la comisaría no cuentan con señaléticas para personas con discapacidad en el ambiente que funciona como recepción de denuncias y/o trámites documentarios.

Fuente: Toma fotográfica realizada en la visita de Control.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **NT A.120 ART 4, LITERAL A). RNE APROBADO CON D.S. N.º 011-2006-VIVIENDA Y MODIFICACIONES.**

“(…)

Artículo 4.- Se deberán crear ambientes y rutas de accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad en las mismas condiciones que el público en general.

Las disposiciones de esta Norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles.

“(…)

Artículo 5.- En las áreas de acceso a las edificaciones deberá cumplirse lo siguiente:

“(…)”.

d) Los cambios de nivel hasta 6 mm, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre 6mm y 13mm deberán ser biselados, con una pendiente no mayor de 1:2 y los superiores a 13mm deberán ser resueltos mediante rampas.

“(…)”.

- **NT A.120 ART 15, NUMERAL 13.1. RNE APROBADO CON D.S. N.º 011-2006-VIVIENDA Y MODIFICACIONES.**

“(…)”

Artículo 15.- En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos en los que se requiera un número de aparatos igual o mayor a tres, deberá existir al menos un aparato de cada tipo para personas con discapacidad, el mismo que deberá cumplir los siguientes requisitos: (…)

- **NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, APROBADO CON D.S. N.º 011-2006-VIVIENDA, MODIFICADA CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 075-2023-VIVIENDA DE 17 DE FEBRERO DE 2023.**

“(…)

Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total.

“(…)”

- **Norma Técnica A.120 accesibilidad universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“(…)”

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación

“(…)”

c) Consecuencia:

La situación descrita, afectaría a las personas con discapacidad, debido a que, no podrían ingresar adecuadamente a la Comisaría PNP Omia, ni ir a los servicios higiénicos, tampoco estacionarse en un lugar preferencial, adicionalmente de, no contar con las señaléticas acceso a las áreas, oficinas y/o ambientes de la comisaría; requisitos mínimos exigidos por ley, y que impiden que realicen algún trámite o presente alguna denuncia, el cual, estaría vulnerando sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024- Comisaría PNP Omia, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024-Comisaría PNP Omia, se han advertido

cinco (5) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarias básicas PNP 2024-Comisaria PNP Omia, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.
- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chachapoyas, 19 de febrero de 2024.

Eloy Alberto Calderón Villanueva
Supervisor
Comisión de Control

Jorge Luis Juarez Sigwas
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control de Amazonas
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”- COMISARÍA PNP OMIA

1. COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, NI PLAN DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, DURACIÓN, SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO LOCAL.

Nº	Documento
1	Formato N° 1: Comisarías – Servicios Policiales

2. COMISARÍA NO EJECUTA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADOPCIÓN COORDINADA DE PLANES DE PATRULLAJE ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMISARIA A FAVOR DE LA CIUDADANIA.

Nº	Documento
1	Formato N° 1: Comisarías – Servicios Policiales

3. COMISARÍA NO CONTARÍA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.

Nº	Documento
1	Formato N° 4: Comisarías – Equipamiento

4. COMISARÍA NO CUENTA CON RAMPA QUE PERMITA ACCESO, SERVICIO HIGIÉNICO, NI CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O CONducidos POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TAMPOCO, CUENTA CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PONIENDO EN RIESGO EL DESPLAZAMIENTO AUTÓNOMO Y OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

Nº	Documento
1	Formato N° 6: Comisarías – Discapacidad

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chachapoyas, 20 de Febrero de 2024
OFICIO N° 000169-2024-CG/GRAM

Señor:
Miguel Angel Tello Huaquisto
Coronel PNP
Región Policial Amazonas
Jr. Ayacucho n.° 1040 Chachapoyas
Amazonas/Chachapoyas/Chachapoyas

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 1585-2024-CG/GRAM-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

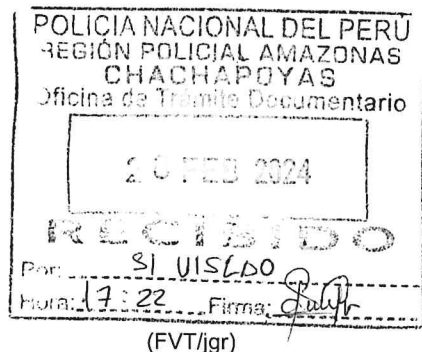
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024" – Comisaría PNP Omia, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 1585-2024-CG/GRAM-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Amazonas
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 01003 (L452 - 2024) Elab:(U19257 - L452)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NHKHEKY**

